

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 11001-31-03-036-2020-0026-00.

ASUNTO QUE TRATAR:

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por la parte actora en contra del auto de 22 de abril de 2021, mediante el cual se requirió a dicho extremo bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso.

La censura propuesta se fincó en que, con la notificación efectuada el 19 de marzo y 13 de abril si se adjuntaron el citatorio y aviso que reúnen los requisitos de los artículos 291 y 291 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

En este caso, para revocar el auto recurrido, debe señalarse que si bien con los documentos adosados en el correo electrónico del 21 de abril del corriente año, no se allegaron el citatorio y aviso adjuntos a las notificaciones enviadas al ejecutado, lo cierto es que, con el recurso de reposición, se allegaron dichos documentos, de los cuales se extrae que reúnen los requisitos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se revocará el auto recurrido y en su lugar se tendrá por notificado al demandado, así mismo, por sustracción de materia el Despacho se abstendrá de resolver el recurso subsidiario de apelación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de 22 de abril de 2021.

SEGUNDO: En auto de esta misma fecha se resolverá lo pertinente sobre la notificación del ejecutado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(2)

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 10 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario